

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01.	Página 1 de 5
		Versión 02	AUTO:
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INDEXA EL VALOR DEL DAÑO DENTRO DEL PROCESO FISCAL No 011-2020 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE DUITAMA			

AUTO No. 549
01 SEPTIEMBRE DE 2022

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE INDEXA EL VALOR DENTRO DEL PROCESO No 011 de 2020 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE DUITAMA

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, procede mediante el presente auto a indexar el valor del daño del expediente radicado con No. 011-2020 que éste Ente de Control adelanta por hechos ocurridos en el municipio de Duitama.

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE DUITAMA - NIT: 891.855.138-1
PRESUNTO IMPLICADO FISCAL	OSCAR MURCÍA ESTUPIÑAN, C.C.1.095.624 Asesor programas sociales código 105 grado 07 del periodo comprendido entre el 01-01-2016 al 30-06-2018 y Supervisor del contrato CMI-2016019
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	Compañía LA PREVISORA, Nit: 860.002.400-2 (folio 84-86) Seguro manejo Póliza global sector oficial N° 3001052 Tomador: municipio de Duitama Asegurado: municipio de Duitama Vigencia: 20-04-2016 al 20-04-2017 Amparos contratados: fallos con responsabilidad fiscal Valor asegurado: \$50.000.000 Renovación: 20-04-2017 al 20-04-2018 Amparos contratados: fallos con responsabilidad fiscal Valor asegurado: \$50.000.000
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	MARZO 17 DE 2020
FECHA DEL HECHO GENERADOR	15-06-2016 fecha de recibo final y liquidación
SUMA OBJETO DE INVESTIGACIÓN	UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.307.206,37)

I. COMPETENCIA

La Constitución Política en el artículo 272 establece y determina la facultad de las Contralorías para desarrollar las funciones propias del control fiscal, así como, establecer la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada o con ocasión de la misma.

La Ley 610 de 2000 en vigencia, por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, definido en su artículo primero ibídem como "el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado", prevé la procedencia de la Indagación Preliminar como la figura procesal por medio de la cual, se pretende

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 2 de 5
		Versión 02.	AUTO:
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INDEXA EL VALOR DEL DAÑO DENTRO DEL PROCESO FISCAL No 011-2020 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE DUITAMA			

determinar en caso de ausencia de certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables.”

En ejercicio de su competencia la Asamblea Departamental de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, en la que se determina que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto “vigilar la gestión fiscal de la administración del departamento y de los municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles”, y atendiendo a la naturaleza legal del municipio de Duitama – Boyacá, por jurisdicción territorial se constituye en sí mismo en sujeto de control por parte de ésta Contraloría.

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los Artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las Contralorías.

El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.

Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

III. ANTECEDENTES

Mediante radicado N. 20171002644 de fecha 16 de junio de 2017 (fl 1), la Contraloría General de la República, remitió denuncia ciudadana en la cual se puso en conocimiento de esta Contraloría posibles irregularidades de tipo fiscal relacionadas con el manejo de los kits de alimentos y productos de aseo para víctimas del conflicto vigencia 2016 en la ciudad de Duitama.

El denunciante en su escrito dentro de otras cosas indicó:

“(...) Inadecuado almacenamiento de productos, entregaron kits de alimentos vencidos a víctimas del conflicto, los productos fueron incautados por la Secretaria de Salud, tras ser oficiada por la Personería al advertir que su almacenamiento no tenía ventilación, la Personería de Duitama adelanto una inspección especial al Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) del barrio Boyacá en donde se almacenan kits de alimentos para ser entregados a las víctimas. Es una situación preocupante en razón a que las personas que recibieron los Kits denunciaron que la ayuda municipal estaba vencida, sin embargo, fueron entregados (...)”.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 3 de 5
	Versión 02	AUTO:	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INDEXA EL VALOR DEL DAÑO DENTRO DEL PROCESO FISCAL No 011-2020 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE DUITAMA.			

Una vez analizada la denuncia, la Secretaría General profirió el auto N. 187 de fecha 16 de junio de 2017, por el cual se avoco conocimiento de los hechos puestos en su consideración y solicitó información al municipio de Duitama relacionada con el contrato CMI-2016019. Documentación que fue allegada mediante oficio con radicado 20171103335 de fecha 26 de julio de 2017.

Con base en estas pruebas, la Secretaría General profirió el auto 395 del 31 de diciembre de 2019, por medio del cual incorpora información, califica con hallazgo fiscal la denuncia presentada y la remite a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal para lo pertinente. Auto mediante el cual se determinó un hallazgo único por una actuación fiscal irregular y que representa la existencia de un presunto detrimento al erario del municipio de Duitama por valor de \$15.341.540 pesos, hallazgo que fue remitido el día 17-03-2020 con oficio de fecha 12 de marzo de 2020.

A través de Auto No 063 del 11 de febrero de 2021, ordena el cierre de la Indagación Preliminar y aperturar a proceso de responsabilidad fiscal, las diligencias con radicado No 011- 2020 adelantado ante el municipio de Duitama – Boyacá, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 610 del 2000, por el daño patrimonial establecido en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$734.849)**

Mediante correo electrónico recibido el 29 de agosto de 2022, el señor **OSCAR MURCÍA ESTUPIÑAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No C.C1.095.624 manifiesta su voluntad de resarcir el daño y dar por terminado el presente proceso de responsabilidad fiscal No 011-2020

Solicitud a la cual accederá el despacho y procederá a realizar la indexación correspondiente indexación

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 53 de la ley 610 de 2000, determina que los fallos con responsabilidad deberán determinar en forma precisa la cuantía del daño causado, actualizándolo a valor presente al momento de la decisión, según los índices de precios al consumidor certificados por el DANE para los períodos correspondientes.

V. ACTUALIZACIÓN DEL DAÑO

El artículo 53 de la ley 610 de 2000, determina que los fallos con responsabilidad deberán determinar en forma precisa la cuantía del daño causado, actualizándolo a valor presente al momento de la decisión, según los índices de precios al consumidor certificados por el DANE para los períodos correspondientes.

En el presente caso, el valor del daño está plenamente identificado y cuantificado, por lo tanto, su actualización se hará según los Índices de precios al consumidor (IPC), certificados por el DANE, desde la fecha de la ocurrencia del hecho (mayo de 2015) hasta la fecha del último IPC, que para este caso corresponde al mes de (diciembre de 2021), mediante la siguiente fórmula:

I.P.C.F.

VP= VH x -----

I.P.C.I.

Dónde: V.P: Valor actualizado

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"
 Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
 7422012 - 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 4 de 5
	Versión 02	AUTO:	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INDEXA EL VALOR DEL DAÑO DENTRO DEL PROCESO FISCAL No 011-2020 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE DUITAMA			

V.H: Valor a actualizar o valor histórico

I.P.C.F: Índice de precios al consumidor final o para el momento de la liquidación (mes de julio de 2022)

I.P.C.I: Índice de precios al consumidor (inicial= al momento de la ocurrencia de los hechos (junio 2016).

Entonces el valor actualizado será el siguiente:

85,21 (IPC junio 2016)

VP= \$ 734.849,55 x \$120,27(IPC julio de 2022) ultimo valor actualizado DANE 85,21 (IPC junio 2016)

VP= \$734.849,55 X1.41

VP= \$ 1.037.206,37

En atención a lo anterior, se determinó que el valor del detrimento patrimonial indexado, obedece a la suma de **UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.037.206,37)** para realizar el resarcimiento total del daño patrimonial causado al municipio de Duitama – Boyacá, suma que deberá ser consignada conforme a las siguientes indicaciones:

1. Titular: A nombre de la CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ, identificada con el Nit: 891.800.721-8
2. Si se consigna en la ciudad de Tunja: opción: Cuenta de Depósitos Judiciales N° 150019196155 del Banco Agrario de Colombia.
3. Si es fuera de Tunja, al mismo número de cuenta, pero eligiendo la opción "Giro judicial" adicionando al valor del daño patrimonial correspondiente a: **UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.037.206,37)** el valor de la consignación debe ser neto.
4. Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 011-2020.
5. Datos completos e identificación de quienes realizan la consignación.
6. Fecha en que se realiza la consignación.
7. Ciudad donde se realiza la consignación.
8. Finalmente, se debe enviar copia de la correspondiente consignación al e-mail: responsabilidadfiscal@cgb.gov.co o allegarla mediante oficio, solicitando la cesación y archivo del proceso por pago.

Recuerde que el titulo que genere el Banco Agrario de Colombia en la Ciudad de Tunja, debe corresponder al valor del daño patrimonial descrito en negrilla en el numeral 3, de lo contrario el proceso no se podrá archivar por resarcimiento del daño.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ		RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		OTRO DOCUMENTO	
			ORFI-01	Página 5 de 5
		Versión 02	AUTO:	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INDEXA EL VALOR DEL DAÑO DENTRO DEL PROCESO FISCAL No 011-2020 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE DUITAMA				

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

VI. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INDEXAR a la fecha, el valor del detrimento patrimonial causado al municipio de Duitama – Boyacá, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No 011- 2020 el cual corresponde a la suma de **UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.307.206,37)**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADO el presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HENRY SANCHEZ MARTINEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal



RAQUEL GOMEZ RODRIGUEZ
 Asesora- Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal

ADJUNTO PARA PROSEGUIR EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACÁ, EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 011-2020 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE DUITAMA.

BOYACÁ, DUITAMA, BOYACÁ, EL 15 DE ABRIL DE 2020.

ADJUNTO PARA PROSEGUIR EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACÁ, EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 011-2020 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE DUITAMA.



